

# BOLETIN INFORMATIVO

## RETENCIÓN DEL IVA A SERVICIOS PRESTADOS POR NO DOMICILIADOS REPÚBLICA DOMINICANA

El IVA (ITBIS) comprendido en el Título III del Código Tributario Dominicano ( ley 11-92) y su Reglamento de aplicación, mediante el Decreto 293-11 (modificado por la ley 253-12) grava con una tasa del 18% la prestación de los servicios alcanzados por este impuesto, y sujetos a retención en la fuente, cuando los mismos sean prestados por Personas Físicas o por Empresas que realizan actividades especificadas como grabadas por el Código Tributario, por Normas Generales, Reglamento o por Disposiciones Administrativas de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sin importar que las mismas sean residentes o no.

### Retenciones de IVA en Prestación de Servicios y Compras de Mercancías

Están gravados con el IVA y por tanto sujetos a retención los siguientes servicios: Arrendamientos de inmuebles , transportación aérea y marítima de personas y mercancías, servicios de construcción, reparación y mantenimientos de todo tipo de bienes, servicios profesionales y oficios de la Profesión Liberal, servicios de publicidad, servicios de recreación y diversión, servicios de almacenamientos, servicio de seguridad o corporativo, servicios de alojamientos, servicios técnicos y de oficios no profesionales.

La Norma 02-2005 establece que en los casos de prestación de servicios de la Profesión Liberal realizados por Personas Jurídicas, el monto a retener será el 30% del IVA facturado. En los casos de pagos por comisiones que realicen los hoteles a los Tours Operadores, las compañías aseguradoras a sus corredores de seguros, las compañías de seguridad y las agencias de viajes por la ventas de boletas por su representantes, el IVA a retener es del 100% del impuesto correspondiente.

### Retención del IVA en ventas a través de Tarjetas de Créditos y Débitos

La retención del IVA a través del mecanismo de las Tarjetas de Créditos y Débito fue Instituido mediante la Norma General 08-2004, en la cual la Dirección General de Impuestos Internos designó a las Compañías de Aquerencias (Carnet, Visanet y otras) para que retengan el 30% del IVA correspondiente, a través de las transacciones con los establecimientos afiliados. Estableciendo que en los casos en que el IVA no apareciera transparentado en la transacción , las Empresas de Aquerencias deben aplicar el factor de 0.083 al valor de la transacción, lo cual equivale al monto del IVA que debería ser incluido en la transacción.

#### GUATEMALA

Tax Central America  
Valenzuela Herrera & Asociados

#### HONDURAS

Despacho Legal Leitzelar y Asociados

#### COSTA RICA

ARA LAW Abogados  
Oscar Bejarano & Asociados

#### REPÚBLICA DOMINICANA

SPA Consultores  
Biaggi Abogados

#### EL SALVADOR

CPA Auditores, S.A. de C.V.  
Molina Fonseca Abogados

#### NICARAGUA

Herdocia & García  
Bufete Legal Alemán & Asociados

#### PANAMÁ

CPA/TAX Chambonett & Asociados  
Mendoza, Arias, Valle & Castillo